



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0004-2019-INIA-OA/URH

Lima, 31 ENE. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0013-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 18.01.2019, el Documento Nacional de Identidad N° 15603370, que contiene datos personales del servidor **GERARDO LUIS PANDO CARDENAS**, se acredita que el 31 de octubre de 2018, el servidor cumplió setenta (70) años de edad, continuando su prestación de servicios, por la suscripción del Convenio para la Continuidad de Prestación de Servicios luego de Cumplir la Edad de Jubilación Obligatoria, con vigencia del 01.11.2018 al 31.12.2018 y Adenda, con vigencia del 01.01.2019 hasta el 31.01.2019, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, a partir del 01.02.2019, en aplicación de lo establecido en el Artículo 68°, Inciso f) del Reglamento Interno de Trabajo y el Artículo 16, Inciso f) del D.S. N° 003-97-TR, en el Cargo de Especialista en Animales Menores, Plaza N° 148, Nivel P-4, Unidad de Investigación Agraria, en la Unidad Operativa Donoso – Huaral de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGR, y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante el Documento Nacional de Identidad N° 15603370, se acredita que el servidor **GERARDO LUIS PANDO CARDENAS**, nació el 31 de octubre de 1948, siendo de aplicación la Jubilación Obligatoria y Automática, establecida Artículo 16°, Inciso f), del Decreto Supremo N° 003-97-TR, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), por haber cumplido setenta (70) años de edad, el 31 de octubre de 2018;

Que, asimismo, en el Artículo 21°, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, por necesidades del servicios, se aplicó el Tercer Párrafo de la norma que textualmente dice: *"La jubilación es obligatoria y automática en caso que la trabajadora cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario"*, suscribiéndose el Convenio y Adenda para la Continuidad de Prestación de Servicios Luego de Cumplir la Edad de Jubilación Obligatoria, con vigencia hasta el 31.01.2019;



Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, y estando la Adenda al convenio para la Continuidad de Prestación de Servicios luego de Cumplir la Edad de Jubilación Obligatoria, vigente hasta el 31 de enero de 2019; es necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, conforme se anota en el Informe Técnico N° 0013-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 18.01.2019, dando por concluida sus funciones a partir del 01.02.2019, en el Cargo de Especialista en Bovinos y Ovinos, Plaza N° 148, Nivel P-2, Unidad de Investigación Agraria, en la Unidad Operativa Donoso – Huaral de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal f) del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extinguir el vínculo laboral, del servidor **GERARDO LUIS PANDO CARDENAS**, a partir del 01 de febrero de 2019, en el Cargo Especialista Bovinos y Ovinos, Plaza N° 148, Nivel P-2, Unidad de Investigación Agraria, en la Unidad Operativa Donoso – Huaral de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria Automática, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, al servidor **GERARDO LUIS PANDO CARDENAS**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al servidor **GERARDO LUIS PANDO CARDENAS**, debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 68º y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada “Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”.

Artículo Cuarto.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Abg. Walter Rubén Guere Ticse
DIRECTOR
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe


31 ENE 2019
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA